



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 3616/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 01014-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 001125-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0031/MAAG/NAVSEC el Jefe Militar y Agregado de Defensa y Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú y correos electrónicos remitidos por las Fuerzas de Marines del Sur de los Estados Unidos hace extensiva la invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que cuatro (4) Oficiales de la Fuerza de Infantería de Marina participen en el Intercambio de Expertos (SMEE) sobre entrenamiento de Oficiales e integración del personal masculino y femenino, a realizarse en Camp Barrett, ubicado en la Base del Cuerpo de Infantería de Marina en Quántico, estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 15 al 17 de julio de 2025;

Que, con Oficio N° 3616/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío RICARDO JUANVICTOR FALLAQUE YAURI, identificado con DNI N° 43294391 y CIP N° 00955206, del Capitán de Fragata CARLOS DANIEL PEÑAHERRERA SUITO, identificado con DNI N° 43325586 y CIP N° 00931895, del Capitán de Corbeta CARLOAGNOLLI RACSO CASANOVA CRUZADO, identificado con DNI N° 43362784 y CIP N° 00006579 y del Teniente Primero FERNANDO ALEJANDRO GUERRA MENACHO, identificado con DNI N° 45489233 y CIP N° 00024879, para participar en el Intercambio de Expertos (SMEE) sobre entrenamiento de Oficiales e integración del personal masculino y femenino, realizarse en Camp Barrett, ubicado en la Base del Cuerpo de Infantería de Marina en Quántico, estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 15 al 17 de julio de 2025; asimismo con la finalidad de prever la participación oportuna del personal autorizado durante la totalidad de la actividad programada, solicita autorizar su salida del país el 14 de julio y su retorno el 18 de julio de 2025, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del personal naval, por cuanto, permitirá intercambiar experiencias, conocimientos e información sobre el entrenamiento

de Oficiales y la integración de personal masculino y femenino, lo cual contribuirá a elevar el nivel profesional del personal;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, la Embajada de los Estados Unidos de América cubrirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte interno de los participantes, de acuerdo con el Oficio N° 0031/MAAG/NAVSEC del Jefe Militar y Agregado de Defensa y Naval a la Embajada de los Estados Unidos de América; razón por la cual, la referida comisión de servicio no generará gastos al Estado Peruano;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial las autorizaciones de viaje al extranjero que no irroguen gasto al Estado, de personal militar y civil;

Que, a través del Oficio N° 01014-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 082-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de viaje al exterior del mencionado personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 01125-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío RICARDO JUANVICTOR FALLAQUE YAURI, del Capitán de Fragata CARLOS DANIEL PEÑAHERRERA SUIITO, del Capitán de Corbeta CARLOAGNOLLI RACSO CASANOVA CRUZADO y del Teniente Primero FERNANDO ALEJANDRO GUERRA MENACHO, para participar en el Intercambio de Expertos (SMEE) sobre entrenamiento de Oficiales e integración del personal masculino y femenino, realizarse en Camp Barrett, ubicado en la Base del Cuerpo de Infantería de Marina en Quántico, estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 15 al 17 de julio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 14 de julio y su retorno el 18 de julio de 2025.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente autorización de viaje, en comisión de servicio, no generará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa